

## **BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN A CENTRO POLIVALENTE DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CINE CENTRAL Y EDIFICIO ANEXO. CARTAGENA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este concurso de proyectos tiene por finalidad convocar la licitación pública del procedimiento encaminado a la obtención de un proyecto global para la rehabilitación y adecuación a un centro polivalente de actividades culturales del cine central y edificio anexo en el municipio de Cartagena.

En las presentes bases se justifican todos aquellos extremos que exige la LCSP así como las prescripciones técnicas necesarias para la consecución de la finalidad establecida.

### **A.- PRIMERA PARTE. NORMAS DEL CONCURSO.**

#### **1.- ANTECEDENTES.**

La Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su artículo 1.5: "Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección."

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional de difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura tiene encomendadas las competencias en materia de gestión y conservación de patrimonio cultural.

En virtud de dichas competencias tiene actualmente la gestión del Servicio de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

En la estructura orgánica de la Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Educación y Cultura) se incluye el Servicio de Patrimonio Histórico con las funciones asignadas según lo previsto en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura. Sus funciones y objetivos concretos son:

- a) La protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, en el marco jurídico de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la Ley 4/ 1990 de 11 de abril, de medidas de fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, mediante la conservación y formación del inventario general de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico.
- b) La tramitación de declaraciones de bienes de interés cultural.



c) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para la tutela, conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, monumental y artístico de la Región.

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de Conservación y Restauración de los bienes inmuebles es necesario realizar un Concurso de proyectos con premios, con intervención de jurado, para la rehabilitación y centro polivalente de actividades culturales del Cine Central y edificio anexo de Cartagena. Se trata de obtener como resultado un servicio arquitectónico que, de conformidad con el artículo 183 apartado 3 de la LCSP, conlleva una complejidad especial y ello porque:

- a) Se trata de dar una solución única e integrada a dos edificios que comparten una zona común en planta baja y con usos diferenciados. Realizar una propuesta de adaptación respetando los valores patrimoniales e integrando en un único concepto arquitectónico y cultural exige un esfuerzo intelectual y de criterios de actuación que va más allá de la mera presentación de un proyecto de adaptación de instalación cualquiera.
- b) Las instalaciones que demanda un centro de estas características son complejas toda vez que implica acometer simultáneamente actuaciones de rehabilitación, de adecuación y de posible nueva construcción, todo ello englobado en el respeto a los valores patrimoniales. Siendo así el servicio arquitectónico a prestar reviste unas características de especialidad que deben valorarse a través de un concurso de proyectos. Indudablemente en este procedimiento se parte de la premisa de garantizar en todo momento el respeto por el espacio arquitectónico actual y funcionalidad, de tal forma que su adaptación a nuevos usos que sean siempre compatible con sus características espaciales y su grado de protección.
- c) Dado que la sala de cine debe proyectarse como un espacio polivalente, el proyecto que se presente no responde a una sala de cine convencional lo que implica una dificultad añadida a la hora de implantar las nuevas instalaciones y usos que permitan esta polivalencia.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, y teniendo en cuenta la particularidad de las intervenciones que implica dicha adaptación, se considera que la mejor opción es la convocatoria de un concurso de proyectos a nivel de anteproyecto, ya que este tipo de procedimiento permite obtener un mayor número de propuestas para una evaluación más completa de las posibles soluciones, estimulando la creatividad y dando la posibilidad al sector de participar en el proyecto.

Ubicados en la ciudad de Cartagena son dos los edificios en los que se debe actuar y conexiónados en su planta baja y primera. El primero es el edificio conocido como Gran Cine Central situado en la Plaza de la Merced. Con un grado 1 de protección, por el ayuntamiento y catalogado por su relevancia cultural según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 por la CARM. Nº Inventario: 160602. Se trata de un edificio de planta cuadrada para mercado en un principio y reaprovechado para cine posteriormente. En su fachada a c/ D. Roque se aprecia la obra original en ladrillo con repetición de huecos y arquillos y con pilastras y cornisas, la fachada principal fue enmascarada en los años 70 ocultando gran parte de sus huecos y alterando sus alturas originales. Fue el primer cinematógrafo de la Región de Murcia. Construido sobre los restos del antiguo Convento de la Merced. El segundo inmueble es un edificio de



viviendas en chaflán con dos fachadas y cuatro plantas más ático. En su fachada a plaza de Risueño está compuesta por dos ejes con ventanas sencillas en eje derecho y amplio mirador de obra. Chaflán curvo con cinco alturas, un único eje: el primer piso se abre con un gran balcón corrido con murete de obra y barandilla metálica. Los segundos pisos siguientes son ventanas simples cuadradas y el ático o piso último se abre con tres ventanas horizontales de poca altura. Todo este conjunto aparece enmarcado y rematado por un alero. En la calle. Roque: 4 ejes con miradores de obra en los extremos, balcón corrido con murete y barandilla metálica en primer piso y ventanas cuadradas en el resto. Se encuentra con un grado 3 de protección, por el ayuntamiento y catalogado por su relevancia cultural según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 por la CARM. Nº Inventario: 160614. Los edificios son propiedad de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

## 2. OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto de este concurso es seleccionar, a juicio del jurado, la idea, desarrollada en nivel de anteproyecto que sirva de base para la redacción del proyecto Básico y de Ejecución incluido el estudio de seguridad y salud, el estudio de gestión de residuos, la certificación energética y el proyecto de telecomunicaciones, que permita rehabilitar y acondicionar los espacios arquitectónicos del antiguo cine Central y el edificio anexo en la ciudad de Cartagena.

El anteproyecto objeto del concurso debe contemplar las siguientes actuaciones:

- Poner en valor los edificios del Cine Central y edificio anexo.
- Buscar una solución que mantenga el carácter espacial de los edificios, y su entorno.
- Recobrar para la ciudad unos edificios abandonados.
- Dotar de funcionalidad e iluminación adecuada al programa de necesidades.
- Adaptar los edificios a su accesibilidad.

Para la redacción de dicho anteproyecto habrá de tenerse en consideración la normativa urbanística y medioambiental aplicable y las determinaciones dispuestas en los planes urbanísticos del Ayuntamiento de Cartagena, de las que se deberá dar cumplimiento.

Para la ejecución de las obras objeto del presente concurso de proyectos se estima un presupuesto de ejecución material máximo de 2.825.000,00 € (dos millones ochocientos veinticinco mil euros), con una posible variación del 10%. Este importe no incluye gastos generales, beneficio industrial e IVA (21%).

De acuerdo con el 99.3 b) de la LCSP, la naturaleza del contrato no permite su realización mediante división por lotes, puesto que el contrato pretende satisfacer un programa de necesidades heterogéneo en un espacio no preparado actualmente para ello, por lo que es necesario adecuarlo de manera global e integrada coordinando los distintos requisitos.

## 3. REGIMEN JURIDICO. RECURSOS.

### 3.1 Régimen jurídico.

El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado, se desarrollará conforme a lo previsto en el presente pliego de bases, en los artículos 183 a 187 LCSP, y en lo no previsto en ellos se aplicará, de conformidad con el 187.10 LCSP, lo dispuesto en la LCSP para el



procedimiento abierto, en todo lo que no resulte incompatible, y por las disposiciones reguladoras de los contratos de servicios. También resulta de aplicación el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Este concurso se encuadra dentro del supuesto comprendido en el artículo 183.2.b “concursos de proyectos con premios o pagos a los participantes” y adjudicación ulterior al ganador del correspondiente contrato de servicios del proyecto básico y de ejecución, conforme al supuesto contenido en el artículo 168 .d) del mismo texto legal. Por lo tanto al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas bases, se le podrá adjudicar el contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

El órgano de contratación es la Consejera de Educación y Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 61.2 de la LCSP relativo a la delegación de competencias. La unidad tramitadora del presente concurso será la Dirección General de Bienes Culturales.

### 3.2. Recursos.

3.2.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este concurso serán resueltas, previa audiencia del participante, por el órgano de contratación mediante acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa y contra los que cabrá recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común

**3.2.2. De conformidad con el artículo 44.2 de la LCSP**, será susceptible de **recurso especial en materia de contratación** los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir el concurso de proyectos, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

### 4.- DESTINARIOS DEL CONCURSO.

Teniendo en cuenta que el concurso está dirigido a la selección de proyectos o soluciones que posteriormente se pretenden materializar en un proyecto constructivo cuya redacción requiere estar en posesión de una titulación específica que le capacite, de acuerdo con la legislación vigente y dadas las características de las obras a proyectar, se requiere la titulación de: ARQUITECTO/A, de acuerdo con el art. 10.2.a de la Ley de Ordenación de la Edificación, podrán concurrir al concurso:

12/06/2020 10:47:45 | PEREZ GRAU, ALICIA | 12/06/2020 10:51:33  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6d0886b-ec89-4f15-1d43-0050569594e7



- Las personas naturales españoles o no, que se encuentren facultados legalmente para ejercer la profesión DE ARQUITECTO en territorio español.
- Las personas jurídicas cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director del equipo o encargado de dirigir los trabajos sea un titulado habilitado según la legislación vigente.
- Se admite también la participación de agrupaciones de profesionales o de empresas de arquitectura que adopten la forma de UTE (unión temporal de empresas o profesionales) según resulta del artículo 69 LCSP. En este caso deberán aportar un compromiso de unión (**Anexo IV**) que mantendrán durante la vigencia del concurso, con designación de la persona que asumirá la representación frente a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cada participante sólo podrá presentar una propuesta. El incumplimiento de este punto dará lugar a la descalificación de todas las propuestas que presente.

No podrán participar en el concurso las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del jurado y los redactores de las Bases del concurso
- Quien tenga con los anteriores parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Quien se encuentre asociado o mantenga relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del jurado.
- Quienes se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en las presentes bases.

## 5.- PREMIOS. VALOR ESTIMADO

**5.1.** El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas por un importe máximo de 30.000,00 € (IVA incluido), según el siguiente desglose:

- Ganador del concurso y primer premio de 12.396,70 €, más 2.603,20 € (21% I.V.A). Total: 15.000,00€.
- Segundo premio de 8.264,46 €, más 1.735,54 € (21% I.V.A.). Total: 10.000,00 €
- Tercer premio de 4.132,23 € más 867,77 € (21% I.V.A.). Total: 5.000,00€

**5.2.** El abono de los premios se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el concursante.

**5.3.** De acuerdo con lo dispuesto en la base 3, se otorga al ganador el derecho de optar a la



adjudicación, por el procedimiento negociado previsto en el artículo 168.d) del LCSP y como único invitado, de un contrato consistente en la redacción del proyecto básico y de ejecución (incluido el estudio de seguridad y salud, el estudio de gestión de residuos, la certificación energética y proyecto de telecomunicaciones) en misión completa, lo que incluye asumir las funciones de proyectista, conforme define la Ley 38/1999, de ordenación de la edificación. El importe del premio en metálico percibido por el ganador del concurso tendrá la condición de abono a cuenta de los honorarios de redacción de dicho proyecto, siempre que le sea adjudicada su redacción por el citado procedimiento.

**5.4.** El importe máximo previsto para el contrato de redacción del proyecto que se derive del presente Concurso será de 119.638,75 euros (IVA incluido).

El valor estimado del proyecto se calcula conforme al artículo 101.11 letra c) LCSP desglosándose en los siguientes conceptos:

- Redacción de proyecto básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud 98.875,00 euros
- Suma: 98.875,00 euros
- 21% de IVA: 20.763,75 euros
- Importe Total 119.638,75 euros

Los honorarios de redacción del proyecto incluido el estudio de seguridad y salud, se obtienen al aplicar a la ejecución material (2.825.000,00.-€) el porcentaje del 5% y sobre este resultado el 70%. El importe del primer premio (Ganador) se deducirá de estos honorarios, conforme a lo señalado en el apartado 5.3.

Por reglas de facturación y tarificación de los trabajos de arquitectura y ausencia de convenio colectivo de referencia no procede indicar de forma desglosada los costes salariales en género y categoría profesional.

**5.5.** De acuerdo con el art. 183.4 LCSP, para el cálculo del valor estimado del presente concurso se ha tenido en cuenta el valor estimado del contrato de servicios y los premios a los participantes.

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Del contrato de servicios posterior (incluido primer premio como anticipo)	98.875,00
Premios o pagos a participantes (segundo y tercer premio)	12.396,69
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO, sin IVA (€)</b>	<b>111.271,69</b>

12/06/2020 10:47:45 | PEREZ GRAU, ALICIA | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6d0886b-ecb9-4f15-1443-00505695934e7



**5.6.** La adjudicación de dicho contrato se subordina, en todo caso, a la acreditación, en dicho momento, de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración a que se refieren el artículo 65 y siguientes del LCSP y normativa que lo desarrolla.

**5.7.** El importe de los premios y costes derivados del concurso de proyectos será abonado con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.458A.671.00, código de proyecto 45380 Rehabilitación Cine Central de Cartagena (Murcia) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, de conformidad con el artículo 198 LCSP contándose los plazos fijados en él a partir de que le sea notificada la adjudicación a los adjudicatarios.

**5.8.** La consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho de licitar con posterioridad el contrato de redacción del proyecto que se derive del presente Concurso, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a favor del ganador del concurso y siempre que persista la necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la LCSP.

## 6. JURADO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Jurado será el responsable de evaluar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquellas que estime más adecuadas a los fines objeto de concurso de acuerdo con los criterios de evaluación expuestos en la base 6.2.2.

Su actuación se ajustará a los contenidos del presente pliego de bases y, supletoriamente, a lo establecido en las normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.1.- El Jurado estará integrado** por personas físicas independientes de los participantes y tendrá autonomía de decisión o de dictamen. Su composición será la siguiente:

### Presidente:

- La persona que ejerza la Dirección General de Bienes Culturales.

### Vocales:

- La persona que desempeñe la Jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Arquitecto o arquitecta de la Consejería de Educación y Cultura.
- Arquitecto o arquitecta designada por el Ayuntamiento de Cartagena.
- Una persona en representación del Colegio Oficial Arquitectos, que estará en posesión del título de arquitecto.
- Dos personas, licenciadas en arquitectura, de reconocido prestigio nacional (designadas por la D.G.B.C.).

### Secretaría:

Ejercerá las funciones de Secretaria, con voz y sin voto, la persona que desempeña la jefatura del servicio jurídico administrativo de la Dirección General Bienes Culturales.

El órgano de contratación nombrará un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular.



Una vez nombrado el Jurado del concurso, se hará pública su composición definitiva en el perfil del contratante de la C.A.R.M. de conformidad con lo establecido en la LCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido del apartado 4 de estas Bases

## 6.2.- Funciones del jurado y criterios de evaluación

### 6.2.1. Corresponde al jurado las siguientes funciones.

- A.--El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- B.- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:
  - Entrega de la documentación fuera de plazo.
  - Incumplimiento de alguna de las presentes Bases.
  - Insuficiencia de documentación para la adecuada valoración de las propuestas.
  - Quebrantamiento del anonimato o de las normas de presentación.
  - Cualquier intento de influir en la decisión del Jurado a través de cualquier medio.
- C.- El análisis de las propuestas presentadas y valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- D.- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato en la documentación, que deberá respetarse hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.
- E.- La aplicación e interpretación de las presentes Bases, estableciendo las normas de su propio funcionamiento.
- F.- Propuesta del ganador o ganadores al órgano de contratación.

### 6.2.2. Criterios de evaluación.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la determinación de las propuestas ganadoras son los siguientes:

Para la selección de los trabajos el jurado tomará en consideración los siguientes aspectos:

#### 1) EVALUACIÓN ARQUITECTÓNICA GENERAL, CALIDAD COMPOSITIVA, FORMAL Y DE DISEÑO (35 puntos)

Se evaluarán preferentemente las propuestas que mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- Calidad conceptual y formal de la propuesta arquitectónica:
  - Calidad compositiva y conceptual (siempre que cumpla con estos parámetros) se valora hasta 15 puntos.
  - Calidad formal (siempre que cumpla con este parámetro) se valora hasta 10 puntos





- Calidad de diseño y solución arquitectónica (siempre que sean coherentes con estos parámetros), se valora hasta 10 puntos

2) EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FUNCIONAL DEL PROYECTO (27 puntos)

Se evaluarán preferentemente las propuestas que mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- Funcionalidad del proyecto
- Valoración e integración en la propuesta de elementos arquitectónicos significativos de la construcción existente.
- Estructura y racionalidad de circulaciones públicas y privadas y de los núcleos de comunicación
- Adecuación de relaciones entre las diferentes áreas y servicios
- Flexibilidad y capacidad de soportar cambios de programa
- Racionalidad técnica de las soluciones estructurales, constructivas y de las instalaciones propuestas
- La consideración de aquellos aspectos que garanticen las condiciones acústicas adecuadas para cada espacio
- Optimización de las relaciones entre superficie construida / superficie útil
- Coherencia del presupuesto presentado al presupuesto de ejecución material de referencia.

- Se valora cada uno de estos apartados, hasta 3 puntos

3) INCIDENCIA EN EL DISEÑO EN CUANTO AL MANTENIMIENTO POSTERIOR DEL EDIFICIO (13 puntos)

Se evaluarán preferentemente las propuestas en las que el diseño del edificio implique un mantenimiento más sencillo y menor coste:

- Calidad y durabilidad de los materiales y de las soluciones constructivas utilizadas
- Optimización en cuanto al mantenimiento posterior. Economía y simplicidad.

- La justificación en la calidad y durabilidad de los materiales, se valora hasta 7 puntos

- La justificación en cuanto al mantenimiento de los materiales empleados, se valora hasta 6 puntos

4) GRADO DE DESARROLLO DE LA IDEA (10 puntos)

Se evaluarán preferentemente las propuestas en las que el grado de desarrollo del anteproyecto sea el más sencillo y comprensible posible atendiendo a los siguientes aspectos:

12/06/2020 10:47:45 | PÉREZ GRAU, ALICIA | 12/06/2020 10:51:33  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6d0886b-nc09-6f15-1d43-00505695934e7



- Claridad expositiva del desarrollo de la solución propuesta
- Legibilidad y caracterización de la documentación gráfica de la propuesta
  - La claridad expositiva, se valora hasta 5 puntos
  - La legibilidad de la documentación gráfica, se valora hasta 5 puntos

5) SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MEDIOAMBIENTAL (15 puntos)

Se evaluarán preferentemente las propuestas que mejor se adapten a criterios de eficiencia energética y sustentabilidad medioambiental:

- Materiales, soluciones constructivas e instalaciones.
- Soluciones específicas de ahorro energético.
  - Las soluciones constructivas y materiales empleados en cuanto a la sostenibilidad y eficiencia, se valora hasta 10 puntos
  - La justificación en el ahorro energético, se valora hasta 5 puntos

**6.3.- Funcionamiento de Jurado.**

El jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, requerirá al menos dos tercios de sus miembros y la presencia de los dos arquitectos/as de reconocido prestigio y la persona experta designada por el Ayuntamiento de Cartagena, siendo imprescindible para su constitución también la presencia del Presidente y la Secretaria. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado, sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades previstas con carácter general en la LCSP.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenidos de los acuerdos adoptados, adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

El jurado adoptara sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de los anteproyectos que le serán presentados de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el anuncio de licitación del concurso.

De ser necesario, podrá invitarse a los participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los anteproyectos, debiendo levantarse

12/06/2020 10:47:45 PEREZ GRAU, ALICIA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6d0886b-ec09-4f15-1d43-00505695934e7



un acta completa del dialogo entre los miembros del jurado y los participantes.

#### **6.4. Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del concurso.**

De acuerdo con el artículo 187.1 no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación realizarán la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante. Una vez celebrada la sesión de publicará en el Perfil del Contratante, por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso.

El jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en la Base que antecede llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. Ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías previstas (premio ganador y premios). Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente, pudiendo emitirse votos particulares si así lo desea cualquier miembro del Jurado.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cuál es la propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden los otros dos premios. El jurado emitirá, asimismo, pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

También podrá, razonadamente, proponer que se declare desierto, en todo o en parte, el concurso.

Una vez emitido el fallo, el Jurado procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa (Sobre A) de las propuestas ganadoras en un acto público al que se convocará a todos los concursantes por medio del Perfil del Contratante, al menos con tres días de antelación. Asimismo, se procederá a la apertura de la documentación administrativa del resto de los participantes a los efectos de la oportuna notificación.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de dos meses desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados o por otras circunstancias no fuera posible cumplir dicho plazo, se anunciará en el perfil del contratante anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del concurso.

#### **7. DESARROLLO DEL CONCURSO Y PLAZOS**

El concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:



### 7.1. Publicación de las bases y documentación

Las bases de este concurso de proyectos se publicarán en el Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cualquier consulta que se necesite efectuar por parte de los concursantes y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, podrá ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: *soledad.sabater@carm.es*

### 7.2. Forma de presentación y plazos

Los trabajos se presentarán bajo LEMA (cinco letras y tres dígitos), que deberá figurar en todos los documentos de manera que estos se mantengan anónimos hasta que se produzca la adjudicación de los premios.

La documentación se presentará en un sobre/paquete cerrado con el siguiente título: **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN A CENTRO POLIVALENTE DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CINE CENTRAL Y EDIFICIO ANEXO. CARTAGENA**, identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete, que se presentará en embalaje opaco y cerrado, contendrá dos sobres cerrados, A y B con la rotulación exterior que sigue:

#### Sobre A

Rotulación exterior:

- Concurso de proyectos con intervención de jurado para la “Rehabilitación y adecuación a centro polivalente de actividades culturales del cine Central y edificio anexo”. Cartagena.
- Sobre A
- Documentación administrativa del concursante
- Lema

#### Sobre B

Rotulación exterior:

- Concurso de proyectos con intervención de jurado “Rehabilitación y adecuación a centro polivalente de actividades culturales del cine Central y edificio anexo. Cartagena”.
- Sobre B
- Documentación del anteproyecto
- Lema

#### 7.2.1 Lugar y plazo de presentación

De acuerdo con la Disposición Adicional 15.3.d) de la LCSP la presentación de ofertas no será electrónica por requerir la presentación de modelos físicos tales como planos, dibujos o



esquemas. Por tanto deberán adaptar el lugar de presentación de ofertas que será el Registro del órgano de contratación sito en Avda. La Fama, 15, 30003 Murcia.

No obstante, los concursantes podrán también enviar las proposiciones por correo. En este caso, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (será requisito indispensable que se trate de una oficina de Correos prestadora del Servicio Postal Universal) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [soledad.sabater@carm.es](mailto:soledad.sabater@carm.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por dicho órgano de contratación con posterioridad a la fecha en que finaliza el plazo señalado en los anuncios de licitación.

En el supuesto de presentación de propuestas por correo, el anonimato deberá quedar garantizado, de manera que no aparezcan datos de la persona o empresa que realiza el envío. En caso contrario, será rechazada la proposición.

Transcurridos, sin embargo, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin recibirse la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

El plazo de presentación de las propuestas será de 90 días desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante. La hora de finalización del plazo de presentación de las ofertas será las 14.00 horas.

En el cómputo del plazo se incluyen los sábados, domingos y festivos, y cuando la finalización del plazo coincida en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones presume por parte del concursante la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego de bases.

No podrá figurar, ni en el exterior de los sobres ni en su interior, en ningún documento escrito o gráfico referencia que permita identificar, directa o indirectamente, a los miembros del equipo redactor (con la excepción de los documentos identificativos contenidos en el sobre A), distinta del LEMA bajo el que se presenta la propuesta.

El idioma para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso es el castellano, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en dicha lengua.

Quedarán excluidas del concurso las propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

### **7.2.2. Contenido del sobre A**

#### **a) Solicitud de participación conforme al modelo del Anexo I**

El concursante deberá indicar de forma expresa si, en el caso de no resultar premiado, prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretado como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato aunque se solicitara expresamente.

#### **b) DEUC y declaración complementaria (DEUC a rellenar según instrucciones del Anexo II y declaración complementaria en Anexo III)**



Este sobre se abrirá por el Jurado en último lugar, una vez hecho pública la valoración de los trabajos presentados.

### 7.2.3 Contenido del sobre B

a). Memoria descriptiva y constructiva de la solución propuesta, en la que se explicarán, entre otros, los aspectos conceptuales del diseño, materiales, integración, innovación y la estructura, que se estimen importantes y que contribuyan a una mejor definición y comprensión del proyecto.

En caso de que las soluciones propuestas contemplen remociones de tierra deberá tenerse en cuenta que el edificio se encuentra dentro de la zona A de protección arqueológica, y por tanto, sería necesaria una intervención arqueológica adaptada a las necesidades de la actuación.

El texto podrá acompañarse de esquemas y dibujos y su extensión no deberá exceder de 30 hojas DIN-A4. Incluirá una descripción de las instalaciones que refleje los datos básicos, de manera que el jurado pueda hacerse una idea clara de las soluciones en materia de instalaciones (climatización, iluminación, saneamiento, estimaciones de consumos, sistemas de telecomunicaciones y gestión de datos, etc.).

b). Cálculo básico estimativo del coste de las obras de rehabilitación y adecuación, según las soluciones del anteproyecto presentado. Se realizará un presupuesto estimado por capítulos, con la inclusión de precios y mediciones aproximadas de las partidas más significativas que caractericen el proyecto.

c). Planos de plantas, alzadas, perspectivas generales de todos aquellos esquemas, vistas, secciones, detalles e indicaciones que, a juicio de los concursantes, aporten una visión más comprensible de su propuesta y expliquen mejor las características principales de la misma.

Se deberá incluir información sobre sistemas constructivos y calidades de materiales, en especial revestimientos y acabados, así como toda la información que se considere necesaria para que el trabajo quede bien definido.

d). Infografías y/o representaciones visuales en número que permitan al jurado hacerse una composición exacta de la solución ofertada.

f). Un máximo de TRES (3) paneles rígidos de tamaño DIN A1. Se incluirán en dichos paneles la documentación gráfica y planimetría necesaria a juicio del proyectista para la adecuada definición de la propuesta.

Asimismo, se aportará un CD, rotulado igual que el sobre B, que contenga la documentación gráfica de la propuesta, consistente en un archivo .pdf o .jpg de cada uno de los paneles y, además, la documentación escrita en archivos .doc o .pdf. Los archivos se nombrarán con el lema, seguido, en su caso, del número de orden del panel.

No podrá figurar ningún elemento en la documentación que permita identificar a los concursantes, sea de modo individual o colectivamente; esta prohibición se extiende a las propiedades de los archivos digitales. La única identificación posible será el LEMA bajo el que se presenta.

No se podrá presentar otra documentación adicional que no figure en estas bases.

El incumplimiento de los criterios de presentación indicados en uno o varios de los apartados del



documento será penalizado por el Jurado en función del grado de incumplimiento con una menor puntuación en el apartado correspondiente a los criterios de evaluación.

La Administración podrá emplear estos archivos tanto para posibles publicaciones como para recopilar en un único CD que contenga todas las propuestas y que pueda ser repartido a todos los miembros del jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para el estudio detallado de todas las propuestas

### 7.3. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.

**7.3.1.** El órgano de contratación adjudicará los premios conforme a la propuesta del jurado, a excepción de lo previsto en el apartado 7.4 de estas bases.

**7.3.2.** No obstante, la concesión efectiva de los premios quedará condicionada a la solicitud y comprobación por el Órgano de Contratación de la siguiente documentación administrativa que demuestre la capacidad y la ausencia de prohibición para contratar con la Administración. Dicha documentación deberá ser aportada dentro del plazo de **diez días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento:

**7.3.2.1. Documentación acreditativa de la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, en la forma siguiente:**

- Documento nacional de identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial que sea preceptivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastateado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el anexo I del RGLCAP. Art. 84.



- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.
- Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de origen admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Para el caso de concurrir conjuntamente varias personas físicas o jurídicas constituyendo una unión temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del LCSP, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los concursantes que la suscriban, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar beneficiario con la adjudicación de alguno de los premios objeto de este concurso, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.
- No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del premio. Si el ganador del primer premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición a la correspondiente factura por el importe del premio. Para los ganadores de los restantes premios, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada uno de los participantes en la correspondiente UTE, expedirá factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.

**7.3.2.2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.**

Como requisito de habilitación profesional, el candidato deberá justificar que está en posesión del título de arquitecto (títulos de la Unión Europea) u homologados en España, e inscrito en el colegio profesional correspondiente.

En concreto, podrán participar en el procedimiento los arquitectos, bien sea con título español, homologado o reconocido en España.

Así mismo podrán presentarse personas jurídicas que tengan por objeto social la elaboración de proyectos de obras a las que se refiere este concurso, siempre y cuando el director del equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un arquitecto debiendo justificarse que está en posesión del título de arquitecto (títulos de la Unión Europea) u homologados en España, e inscrito en el colegio profesional correspondiente.

12/06/2020 10:47:45 | PEREZ GRAU, ALICIA | 12/06/2020 10:51:33 | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6d0886b-ec9b-4f15-1443-0050569594e7





**Solvencia económica y financiera.** Los concursantes deberán acreditar su solvencia económica y financiera conforme a lo especificado a continuación.

- Compromiso vinculante firmado por el candidato o representante de la empresa, en caso de tratarse de persona jurídica, de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 119.638,75.-€, con vigencia durante toda la ejecución del citado contrato, comprometiéndose además a hacerlo efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

En las uniones temporales de empresas cada uno de los que las componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

**Solvencia técnica o profesional.** Los concursantes deberán acreditar su solvencia técnica o profesional conforme a lo especificado a continuación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será haber realizado un proyecto de obra de similar naturaleza, pública o privada, por valor de 10.000.-€. El hecho de que el arquitecto haya realizado un proyecto de obra de similar naturaleza da garantía de que se vaya a ejecutar correctamente, no requiriéndose un importe muy elevado para favorecer la concurrencia.
- Los participantes que se encuentren inscritos, en su caso, en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o que presenten un certificado comunitario o documento similar de inscripción de conformidad con lo establecidos en el artículo 97 de la LCSP, no estarán obligados a presentar la documentación de las circunstancias de aptitud para contratar que ya aparezcan acreditadas y actualizadas en dichos registros (personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo), debiendo presentar únicamente la certificación emitida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o certificado comunitario de inscripción.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



**7.3.2.3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP.**

**7.3.2.4 Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntar en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que la ejercen, debiendo complementar con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

No obstante lo anterior, los premiados no estarán obligados a aportar dichas certificaciones si se ha autorizado expresamente a la Administración para obtener la información que acredite que cumplen las circunstancias indicadas.

La documentación se presentará en original o copia compulsada o autenticada conforme a la legislación vigente en la materia.

Si, como resultado de la calificación de esta documentación, se observaran defectos u omisiones rectificables, se le comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (correo electrónico) al interesado, para que en el plazo de 3 días hábiles, subsane de la documentación.

**7.4.** En el supuesto de que el participante de la propuesta ganadora del primer premio o los demás premiados no cumplan con los requisitos exigidos o no subsanaran los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado. En su caso, adjudicará el Concurso al siguiente premiado en el orden de la lista establecida por el Jurado en el Acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

**7.5.** El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del concurso, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá notificarse a los participantes, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE LAS PARTES.**

En relación con los documentos técnicos objeto de este concurso, las memorias, anexos, pliegos, dibujos, planos y presupuestos, así como cualquier documentación adicional que el participante presente, serán originales de su propia autoría, no vulnerando derechos de terceros.

La documentación correspondiente a los tres trabajos premiados será propiedad de la Consejería de Educación y Cultura, a quien los participantes cederán, en exclusiva, los derechos de explotación según la normativa de propiedad intelectual.

La Dirección General de Bienes Culturales, con posterioridad a la decisión del jurado, podrá organizar una exposición o editar publicaciones que incluyan los trabajos ganadores, sin necesidad de autorización previa de los autores de los mismos, cuyos costes serán asumidos por



la Consejería de Educación y Cultura. Las demás propuestas presentadas podrán también publicarse o exponerse, conservando el anonimato en el caso de que el participante así lo desee.

Toda la documentación admitida al concurso quedará en poder de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la C.A.R.M.

Los ganadores deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

## 9. OBLIGACIONES DE LOS CONCURSANTES

Los concursantes se obligan, por su presentación en este concurso de proyectos, a la aceptación de las presentes bases.

Asimismo, los concursantes asumen, para el caso de ser ganadores, someter el anteproyecto redactado al visado reglamentario del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

## 10. ANUNCIOS

El anuncio de este concurso de proyectos será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 11. VISITAS

En el Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se indicarán las fechas y horas en que se organizarán las visitas informativas al complejo del antiguo Cine Central y edificio anexo de Cartagena, que se llevarán a cabo en los términos que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura. A ellas podrán asistir los concursantes interesados que lo deseen, previa comunicación a la Administración en la forma en que se indique en los citados anuncios, aceptándose un máximo de una visita por concursante. La no asistencia a las mismas no da derecho a los concursantes a solicitar una nueva visita.

## B) SEGUNDA PARTE. CONDICIONES TÉCNICAS

### 12. SITUACIÓN. EMPLAZAMIENTO

El anteproyecto para la rehabilitación y adecuación a centro polivalente de actividades culturales del cine Central y edificio anexo se encuentra ubicados en la ciudad de Cartagena. Su fachada principal se sitúa en la plaza de la Merced, y la lateral junto con edificio anexo a la calle Don Roque, teniendo también esta última fachada a la plaza Risueño, el resto de sus fachadas son medianeras con otros inmuebles. Los edificios son propiedad de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

### 13. PROGRAMA

#### 13.1 Especificaciones técnicas



Deberá tratarse de un anteproyecto y prever también la decoración, amueblamiento y señalización interior.

### 13.2 CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO

El anteproyecto para la rehabilitación y adecuación para centro polivalente de actividades culturales del cine Central y edificio anexo, dará respuesta arquitectónica adecuada a los requerimientos funcionales, estéticos y técnicos exigibles en un edificio de estas características, de tal modo que permita conjugar sus valores patrimoniales y la funcionalidad que resulte de los diversos usos a que se destinará.

La normativa que deberá cumplir con carácter general a efectos de garantizar las mejores condiciones de uso:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto L098/200L, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- LEY 38/t999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- LEY 4/85 de 16 de Marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

De carácter sectorial:

- Normativa técnica en función de los usos y actividades.

De carácter técnico:

- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación y sus Documentos Básicos.
- Real Decreto 486/L997, de t4 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Normativa estatal y autonómica vigente en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Normativa estatal y autonómica vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas,
- Normativa urbanística vigente en el municipio, que le sea de aplicación.
- Normativa y Legislación sobre instalaciones y acometidas que le sea de aplicación. (R.I.T.E).

### 13.3 PROGRAMA DE NECESIDADES

Las propuestas de los concursantes deberán respetar el siguiente programa de necesidades:

Espacios de acogida y servicios:

- Vestíbulo
- Taquillas e información



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

- Guardarropas
- Aseos
- Tienda- Librería –Ludoteca
- Cafetería

### Espacios polivalentes

- Sala principal. Cine- Teatro. Capacidad máxima 500 personas
- Escenario
- Cabina de control. Proyección- Sonido- Iluminación
- Camerinos
- Sala de ensayos
- Servicios
- Zona de administración
- Zona de almacenes
- Vestuarios personal
- Zonas comunes
- Área técnica - Instalaciones - Mantenimiento

## 14. DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA A LOS CONCURSANTES

La que se detalla en el **Anexo V** a las presentes bases.

## 15. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

**Anexo I.** Modelo de solicitud de participación.

**Anexo II.** Instrucciones DEUC.

**Anexo III.-** Declaración complementaria.

**Anexo IV.- Compromiso constitución en UTE.**

**Anexo V.-** Documentación que se entrega a los concursantes.

**VºBº**

**LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

**LA TÉCNICO RESPONSABLE**

**Fdo.- Alicia Pérez Grau.**

**Fdo.- Herminia Yáñez Sánchez.**

Firmado electrónicamente al margen

12/06/2020 10:51:33

PÉREZ GRAU, ALICIA

12/06/2020 10:47:45

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6d0886b-ncb9-4f15-1443-005056934e7



**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**DATOS DEL CONCURSANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

*(en caso de actuar en representación)*

Entidad mercantil a la que representa: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA**

Su voluntad de participar en el **“Concurso de proyectos para la rehabilitación y adecuación a centro polivalente de actividades culturales del Cine Central y edificio anexo. Cartagena”**.

En caso de no resultar premiado, manifiesta su derecho a permanecer en el anonimato, de acuerdo con lo indicado en la base 7.2.2.a)

SÍ

NO

(Tachar con una X lo que proceda)

Firmado



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- A) Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

B) Que en relación con lo dispuesto en el artículo 65.1 y 140.1. a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, el Certificado de Datos de Identidad: Consulta de Datos de Identidad, necesario para la tramitación de este procedimiento.

12/06/2020 10:47:45 | PÉREZ GRAJAL ALICIA | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6d0886b-ncb-6f15-1443-0050569594e7





C) Que en relación con lo dispuesto en el artículo 65, 88. c) y 90.1. e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, el Certificado de Titulaciones Académicas: Títulos Universitarios, necesario para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- .....
- .....
- .....

3º.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura.

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de .....

**Notas**

*(1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación*

12/06/2020 10:51:33

PEREZ GRAU, ALICIA

YANEZ SANCHEZ, HERMINIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6d0886b-ncb-6f15-1443-0050569594e7



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente .....

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

4º.- Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

12/06/2020 10:51:33

PÉREZ GRAU, ALICIA

12/06/2020 10:47:45

YANEZ SANCHEZ, HERMINIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6d0886b-nc89-6f15-1443-0050569594e7



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura.

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: ..... Fdo.: .....

12/06/2020 10:51:33

12/06/2020 10:47:45 PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f6d0886b-ec99-4f15-1443-0050569594e7



**ANEXO V**  
**DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA A LOS CONCURSANTES**

1.- Documentación grado de protección y catalogación de los edificios. Ficha catálogo del S.P.H. Presupuesto total orientativo.

2.- Documentación gráfica arquitectónica sobre el que ha de realizarse el proyecto y ejecutarse la obra. Carpetas que se acompañan con documentación en formatos pdf y jpg.

00\_Memoria

01\_Planos levantamiento gráfico

02\_Fotos estado actual

03\_Fotos históricas

04\_Planos históricos

05\_Plan especial de ordenación y protección del conjunto histórico

06\_Artículos restos arqueológicos

3.- Archivo: *Cine central y edificio de viviendas anexo.dwg*

